





### COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

 $\begin{array}{c} \text{ 1 } 6 \text{ 4 } 0 \\ \text{Oficio núm. 7.2.309.} \\ \text{Ciudad de México a 20 de julio de 2016} \end{array}$ 

C. Alfredo Sierra Díaz Representante Legal Duncan y Cossio S.A. Dresde No. 1 Col. Juárez, 06600, Ciudad de México

**AUTORIZACIÓN COMO INSTALACIÓN**, para prestar servicios a balsas salvavidas autoinflables, que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo **"La DGMM"**, a Duncan y Cossio, S.A., y en adelante **"La Autorizada"**, con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracción I, 8 fracción XIII, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT4-1994, Requisitos para estaciones que prestan servicios a balsas autoinflables; bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

Nombre o Razón Social		DUNCAN Y COSSIO, S.A.		Estación	CIUDAD DEL CARMEN	
Domicilio de la Estación	In	dustrial Pesqu	Manzana "S", Puerto ero Laguna Azul, lel Carmen, Campeche	Número de Registro	DGMM-EBA-004	
Técnico Responsable		RAMÓN RÍOS HERNÁNDEZ		Número de Registro	DGMM-TRBS-DCIC-A01	
Marcas Autorizadas 2 de Balsas Salvavidas 3		1. RFD 2. DSB 3. TOYO 4. ELLIOT	5. REVERE 6. RFD-TOYO 7. CREWSAVER US 8.SSP	Fecha de Reconocimiento		01-JULIO-2016

#### ANTECEDENTES

No. de Solicitud	58135		
Requisitos	I Copia certificada de Escritura Constitutiva; II Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, plano de la instalación indicando áreas de servicio, currículum vitae del técnico responsable, constancias o certificados del personal técnico operativo que prestará los servicios; III Documentos de autorización otorgadas por el fabricante de las balsas salvavidas; IV Instalaciones, equipos y herramientas; V Informe de medición o calibración de los equipos para pesar y medir vigente (anual).		

### CONDICIONES

### Objeto y Vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" preste revisión, reparación servicios de salvavidas mantenimiento balsas autoinflables, a fin de determinar el grado de cumplimento de la reglamentación nacional e internacional.

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada", por lo que "La DGMM" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus servicios de revisión, reparación, y mantenimiento, "La Autorizada" deberá observar el cumplimento las siguientes disposiciones ordenamientos:

- a) Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- c) Ley Federal sobre Metrología Normalización;
- d) Norma Oficial Mexicana, NOM-014-SCT4-
- e) Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 74/78.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la mexicana disposiciones legislación internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA.- La vigencia de la presente Autorización será por un año, contado a partir del 11 de julio de 2016 al 10 de julio de 2017, previo el pago establecido en el artículo 170-D, de la Ley Federal de Derechos.

### Interpretación y Responsabilidad

CUARTA.- Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

**QUINTA.-** Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "La Autorizada" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios, lo solicitará a "La DGMM" y ésta emitirá su repuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime necesaria una interpretación por parte de "La DGMM", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SEXTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".

#### Notificaciones y Responsabilidad

SÉPTIMA.- "La Autorizada" notificará a "La DGMM" enviando a los correos electrónicos esaldana@sct.gob.mx y mnegrete@sct.gob.mx y dentro de los cinco días hábiles de cada mes, el reporte (formato PDF) de los servicios de revisión, reparación y mantenimiento que haya realizado en el mes inmediato anterior (incluyendo el certificado expedido) o bien, presentarlos físicamente (CD-USB) en el domicilio de "La DGMM".

OCTAVA.- "La Autorizada" notificará a "La DGMM" tan pronto como sea posible, de cualquier deficiencia, daño, falla o mal funcionamiento de carácter peligroso, detectada durante la prestación de sus servicios de revisión, reparación y mantenimiento a balsas salvavidas autoinflables a bordo de embarcaciones, artefactos navales, unidades de mar adentro o instalaciones portuarias, para que "La DGMM" determine lo conducente.

NOVENA .- Para modificar la lista del personal técnico registrado, "La Autorizada" deberá notificarlo a "La DGMM", quien determinará la procedencia de la inclusión, en el supuesto de nuevo personal, o bien, tomará conocimiento en los casos de exclusión del mismo.

DÉCIMA.- "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de los servicios autorizados en la presente.

DÉCIMA PRIMERA.- La presente Autorización terminará por:

- Quiebra de la Autorizada;
- Desaparición del objeto o finalidad de esta; b)
- Renuncia de "La Autorizada" a la misma; c)
- d) Revocación;
- Expiración del plazo de vigencia de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas de revocación de esta Autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización;
- b) Prestar un servicio diferente al autorizado y/o para balsas de marcas no autorizadas;
- c) Que la estación de servicio sufra modificaciones que no hayan sido notificadas previamente a "La DGMM" para su aprobación;
- d) Que como resultado de una inspección extraordinaria se detecte falta de equipo o herramientas, que impidan la prestación de los servicios:

- e) Que no se mantengan debidamente certificados los equipos para pesar y medir, por laboratorio acreditado por el Sistema Nacional de Calibración;
- Que el personal técnico que proporcione los servicios autorizados no cuente con capacitación de los fabricantes, registro y autorización de "La DGMM";
- g) No ejercer los derechos conferidos en la presente Autorización durante un periodo mayor a tres meses sin causa justificada;
- h) Interrumpir total o parcialmente servicios autorizados, sin causa justificada;
- i) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización:
- j) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;
- k) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de la "La DGMM";
- Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico precisado en esta Autorización.

DÉCIMA TERCERA.- La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".

DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de esta Autorización se señalan como domicilios:

Por "La DGMM", el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos Nº 1990, 5° piso, Col. Tlacopac, en la Ciudad de México.

Por "El Autorizado", el ubicado en Dresde No. 1, Col. Juárez, C.P.06600, Ciudad de México

### Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.

Lic, Saturnino Hermida Mayoral

C..c.p. Lic. Pedro Pablo Pepeda Bermúdez. Director

General de Marina Mercante
Ing. Ernesto de Jesús Saldaña Torres.- Director de Inspección Naval y Supervisión del Estado Rector del Puerto.

Lic. Martha Alicia Negrete Jiménez.- Jefa de Depto. de Dependencias Coordinación Auxilio con Gubernamentales.

SOL 58135





# **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TÉCNICOS REGISTRADOS					
Técnico Responsable	RAMÓN RÍOS HERNÁNDEZ				
Felipe Espinosa Castelán	José Francisco Pascual Julián	Gilberto Ovando Uribe			
Omar Julián Hernández	Gustavo Alexander Pascual Trejo	Gilberto Llano Pucheta			
Manuel Cerón Covarrubias	Fernando Sánchez Meléndez	Leonardo Daniel Orlaineta Montero			
Gerardo del Carmen Hernández Hernández	Oscar Sánchez Avendaño	Sebero Barahona Correa			
Ricardo Cerón Covarrubias	José Ovidio Nolasco Zavala	Álvaro López Mendoza			





### **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

REGISTRO			
DGMM	EBA	004	

# CERTIFICADO DE APROBACIÓN MARÍTIMA

## La Dirección General de Marina Mercante certifica que:

# DUNCAN Y COSSIO, S.A. (Ciudad del Carmen)

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT4-1994, Requisitos para estaciones que prestan servicios a balsas salvavidas autoinflables; y se le autoriza como:

### **ESTACIÓN DE SERVICIO**

Para efectuar servicios de revisión, mantenimiento, y reparación a balsas salvavidas autoinflables de las marcas: TOYO, RFD, RFD-TOYO, REVERE, DSB, CREWSAVER US, SSP y ELLIOT.

UBICACIÓN	Calle 1 Sur Lote 1 Manzana "S", Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul,
OBICACION	C.P. 24129, Ciudad del Carmen, Campeche

**EXPEDICIÓN** 11 DE JULIO 2016 **VIGENCIA** 10 DE JULIO 2017

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XIII, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, 56 y 57, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, VIII y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.



Lie. Saturnino Hermida Mayoral

Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, piso 5, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01049, Ciudad de México